REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 53 -22
(de 14 de Febrero de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para oferta pública y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **BICSA FACTORING, S.A.**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Número 11,969 de 14 de diciembre de 1992, otorgada ante la Notaría Decima del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, a la Ficha No. 267054, Rollo 37343, Imagen 0013 desde el 16 de diciembre de 1992, ha solicitado a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa mediante apoderados especiales el 19 de octubre de 2021, el registro de Bonos Corporativos Rotativos por un valor nominal de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US$50,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante formulario de observaciones el 16 de noviembre de 2021 y correo electrónico del 17 de enero de 2022, las cuales fueron atendidas el 30 de diciembre de 2021 y 25 de enero de 2022;

Que, una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **BICSA FACTORING, S.A.,** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **BICSA FACTORING, S.A.,** para su oferta pública:

Bonos Corporativos Rotativos hasta por un valor nominal total de US$50,000,000.00, serán emitidos en títulos nominativos, registrados y sin cupones, en denominaciones de mil dólares (US$1,000.00) o sus múltiplos y en tantas series como lo estime conveniente el Emisor, según sus necesidades y condiciones del mercado. Los Bonos serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal. Sin embargo, la Junta Directiva del Emisor podrá, de tiempo en tiempo, cuando lo considere conveniente, autorizar que los Bonos sean ofrecidos en el mercado primario por un valor superior o inferior a su valor nominal según las condiciones del mercado financiero en dicho momento. Los Bonos podrán ser objeto de deducciones o descuentos, así como de primas o Sobreprecio según lo determine el Emisor, de acuerdo a las condiciones del mercado.

El Emisor podrá efectuar emisiones rotativas de los Bonos, en tantas series como la demanda de mercado reclame, siempre y cuando se respete el monto autorizado total del programa rotativo de Bonos. En ningún momento el saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación podrá ser superior al monto autorizado total del Programa Rotativo de Bonos de US$50,000,000.00. En la medida en que se vayan venciendo o redimiendo los Bonos emitidos y en circulación, el Emisor dispondrá del monto vencido o redimido para emitir nuevas series de Bonos por un valor nominal equivalente hasta el monto vencido o redimido.

El Programa Rotativo de Bonos estará disponible por un plazo de vigencia definido; el cual será de 10 años.

La **Fecha Oferta** de los Bonos Corporativos Rotativos será el 3 de marzo de 2022.

9

Los Bonos podrán ser emitidos en una o más series cada una, una "Serie" por plazos de entre más de uno (1) hasta diez (10) años contados a partir de la Fecha de Emisión de la respectiva serie. La cantidad de Bonos a emitirse por plazo de vencimiento será determinada por el Emisor, según sus necesidades y condiciones del mercado al momento de efectuarse la venta de los Bonos.

El Emisor comunicará mediante Suplemento al Prospecto Informativo a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A, la Serie de Bonos a ser ofrecida, la Fecha de Oferta Respectiva, la Fecha de Emisión, el Monto, el uso de fondos, el Pago de Capital especificando si se pagará al Vencimiento u otra periodicidad según lo determine el Emisor, en cuyo caso, de ser el pago mediante amortizaciones, se deberá remitir el cronograma de pago de amortización de capital, la Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés, la Periodicidad de Pago de Intereses y los Días de Pago de Interés, con no menos de Dos (2) Días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie.

Los Bonos de cada Serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada.

La tasa de interés será fijada por el Emisor antes de la Fecha de Oferta Respectiva y la misma podrá ser fija o variable. En caso de ser una tasa fija, los Bonos devengarán una tasa fija de interés anual que será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado y será comunicada mediante suplemento al Prospecto Informativo.

La tasa variable también será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado y será comunicada mediante suplemento al Prospecto Informativo y será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella tasa Libor (London Interbank Rate), a uno (1), tres (3) o seis (6) meses plazo, en el mercado interbancario de Londres (London Interbank Market) según sea determinado por el Agente de Pago. En caso de que, por razones del mercado nacional o internacional, no pueda determinarse o deje de estar disponible la cotización de la Tasa de referencia Libor, la tasa sustituta será la tasa de referencia SOFR determinada o publicada por la Federal Reserve Board y/o el Federal Reserve Bank of New York, o un comité avalado oficialmente por estas entidades, que sea consistente con la práctica del mercado internacional para suplir la tasa de referencia Libor. La tasa variable de interés de los Bonos de dicha serie se revisará dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada Periodo de Interés por empezar y la misma deberá ser notificada a la Superintendencia de Mercado de Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A y a la Central Latinoamericana de Valores, S.A. por lo menos dos (2) días hábiles antes del inicio de cada Período de Interés.

El Emisor podrá redimir anticipadamente en cualquier momento a partir de la Fecha de Emisión de la serie correspondiente, ya parcial o totalmente, cada una de las Series, en cualquier Fecha de Pago de interés, sin lugar a costo o penalidad alguna. El Emisor notificará por escrito con no menos de treinta (30) días calendarios de antelación, a la Superintendencia de Mercado de Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A y a la Central Latinoamericana de Valores, S.A. su intención de redimir anticipadamente, parcial o totalmente la serie respectiva.

En los casos de redenciones parciales, la suma asignada para la redención no podrá ser menor a un millón de Dólares (US$1,000,000.00). Dicho pago se hará prorrata a todos los Tenedores Registrados de dicha Serie. Los Bonos serán redimidos al 100% de su valor nominal.

El saldo insoluto a capital de los Bonos de cada Serie se pagará en la forma y frecuencia que determine el Emisor, pudiendo ser pagado, a opción del Emisor, mediante un solo pago a capital en su respectiva Fecha de Vencimiento o mediante amortizaciones a capital, cuyos pagos a capital podrán ser realizados con la frecuencia que establezca el Emisor para cada Serie, ya sea mediante pagos mensuales, trimestrales, semestrales o anuales. La forma de Pago de Capital se remitirá mediante Suplemento al Prospecto Informativo. Dicho Suplemento contendrá la tabla de amortización de capital de la respectiva Serie, en caso de ser pagado el capital mediante amortizaciones periódicas de capital.

Esta emisión no cuenta con garantías reales ni personales, ni con un fondo económico que garantice el pago de los intereses o del capital, así como tampoco por activos o garantías otorgadas por la empresa propietaria de sus acciones, afiliadas o relacionadas al Emisor.

9
M

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **BICSA FACTORING, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Julio Javier Justiniani
Superintendente

MRamírez/D. de Emisores